

10 de marzo de 2007

Reconocen área de conservación privada “Abra Málaga”, ubicada en el departamento de Cusco

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 229-2007-AG

Lima, 9 de marzo de 2007

VISTO:

El Oficio Nº 1635-2006-INRENA-J-IANP, de fecha 22 de diciembre de 2006, del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, sobre reconocimiento de Área de Conservación Privada “Abra Málaga”;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Ley Nº 26834, en su artículo 12 establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, conforme el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, constituyen áreas de conservación privada aquellos predios privados que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta de investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado;

Que, el reconocimiento de dichos predios como áreas de conservación privada no otorga el derecho de propiedad sobre los recursos naturales en ellos contenidos; si no que implica una estrategia para la participación privada en la conservación de los mismos;

Que, de conformidad con lo normado por el inciso c) del artículo 42 y el artículo 71 del mencionado reglamento, las áreas de conservación privadas se reconocen mediante resolución del Ministerio de Agricultura, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, en base a un acuerdo con el Estado a fin de conservar la diversidad biológica en parte o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;

Que, por escrito presentado con fecha 15 de setiembre de 2006, doña Paulina Auristela Toledo Cabrera de Villafuerte y don Jorge Eduardo Villafuerte Recharte, solicitan al Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, el reconocimiento por un plazo de diez (10) años, como Área de Conservación Privada de dos predios colindantes ubicados en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento del Cusco, cuyo derecho de propiedad corre inscrito en las Fichas Registrales N° 25526 y N° 25524, respectivamente, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Quillabamba, adjuntando para tal efecto declaración jurada, expediente técnico y certificados registrales inmobiliarios otorgados por la Zona Registral X – Sede Cusco;

Que, mediante Informe N° 359-2006-INRENA-IANP/DPANP, del 2 de octubre de 2006, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, manifiesta su conformidad al contenido de la propuesta técnica para el reconocimiento como Área de Conservación Privada “Abra Málaga”, de los predios indicados por los solicitantes identificados con Unidad Catastral N° 02153 y N° 02154, de 691.00 ha. y 362.00 ha., respectivamente, por lo que la superficie total a ser reconocida asciende a UN MIL CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS (1 053.00 ha.), ubicados en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento del Cusco;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Del reconocimiento del Área de Conservación Privada

Reconocer como Área de Conservación Privada “Abra Málaga”, por un período de 10 años, la superficie de UN MIL CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS (1 053.00 ha.), conformada por los predios colindantes identificados con Unidad Catastral N° 02153 y N° 02154, ubicados en el distrito de Huayopata, provincia de la Convención, departamento del Cusco, de propiedad de doña Paulina Auristela Toledo Cabrera de Villafuerte y don Jorge Eduardo Villafuerte Recharte, delimitada según memoria descriptiva y mapa que como Anexos 1 y 2, forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De los objetivos del Área de Conservación Privada “Abra Málaga”

Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada “Abra Málaga”, los siguientes:

Objetivo general:

Preservar y conservar la vida y los recursos agua, suelo, flora y fauna silvestre, así como paisajes del área propuesta.

Objetivos específicos:

1. Revertir las tendencias del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales y recuperar los recursos deteriorados.
2. Mantener el equilibrio entre los factores bióticos y abióticos para favorecer la reproducción de especies de flora y fauna que habitan en el área de la reserva.
3. Proteger las tierras frágiles, el agua, el ecosistema para el bienestar de las poblaciones situadas en las partes bajas.
4. Cumplir el rol de área de amortiguamiento del Santuario Histórico de Machu Picchu, debido a su estrecha cercanía con esta zona.
5. Permitir realizar actividades de educación, capacitación, conservación de la cultura, estudios, investigación, evaluación, monitoreo y control del medio ambiente y de los recursos naturales.

Artículo 3.- De la Certificación del Área

Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, la emisión del correspondiente “Certificado de Área de Conservación Privada”, así como establecer las condiciones especiales de uso de los predios de acuerdo a la normatividad vigente de la materia, las que con la presente

Resolución Ministerial, se inscriben con efecto vinculante en los registros públicos correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA

Ministro de Agricultura